



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1504/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0000001, Ent.N° 2034/2022)**

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionada con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° P54064 para el suministro e instalación en condiciones llave en mano, para la sustitución de un tramo de la línea 150 kv Santiago Vázquez – Libertad en el cruce del río Santa Lucía;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. N° 217/21 de fecha 21/12/2021, el Gerente General de UTE -en ejercicio de atribuciones delegadas y ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribuna, adjudicó la licitación a SACEEM, por un monto total de \$ 282:380.432,99;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 189/22 adoptada en Sesión de fecha 19/01/2022, acordó observar el gasto en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse el mismo sin disponibilidad presupuestal;

3) que por Resolución G.G. N° 037/22 de fecha 22/02/2022, el Gerente General resolvió reiterar el gasto, argumentando que resulta necesario contar con la presente contratación debido a la necesidad de aumentar el gálbo de los conductores sobre el Río Santa Lucía, así como cambiar las torres de modo que sean adecuadas para dos ternas de conductores de fase 150 kv y dos ternas de conductores de fase 30 kv, destacando a su vez que el proyecto consiste en la sustitución de las dos torres



TRIBUNAL DE CUENTAS

de suspensión del cruce actual por cuatro nuevas torres, dos de suspensión y dos de amarre, agregándose una nueva torre de amarre en la línea 30 kv;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación efectuada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 189/22, adoptada en Sesión de fecha 19/01/2022;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

aov

Cra. Llc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General